



El futuro
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:
OFI2021-30724-DMI-1000

CIRCULAR EXTERNA

PARA: Gobernadores, Alcaldes distritales y municipales

DE: Ministro del Interior

ASUNTO: Traslado de puestos de votación — Proceso Electoral a realizarse el próximo 5 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el Estado debe garantizar el derecho constitucional a elegir y ser elegido, consagrado en el numeral 1 del artículo 40 de la Constitución Política, y en aras de precaver unas elecciones transparentes para que transcurran en orden y en paz, respetuosamente, me permito impartir las siguientes instrucciones:

Ante la posibilidad de que en algunos municipios, por motivos de orden público o por casos de fuerza mayor, se haga necesario realizar el traslado de puestos de votación, esa decisión deberá ser sometida previamente a consideración de la Comisión Municipal, Distrital y/o Departamental para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, tal como lo establece el numeral 15 del artículo 7 del Decreto 2821 de 2013, decisión que se adoptará mediante acto administrativo la Registraduría, acudiendo a la colaboración de los alcaldes municipales, distritales y gobernadores, para que prevean lo necesario con el fin de garantizar (con cargo al presupuesto municipal, distrital o departamental), la logística requerida para el traslado de puestos de votación, de acuerdo con lo aprobado por las Comisiones. Esta debe ser la última y excepcional medida ante la imposibilidad de implementar soluciones diferentes y, tal decisión, será objeto de valoración por las autoridades de control en cada caso.

Es de advertir, que la decisión sobre la suspensión de elecciones en caso de grave perturbación del orden público que haga imposible el desarrollo de las votaciones y la expedición del correspondiente decreto compete al Gobernador del respectivo departamento, con aprobación del Gobierno nacional. Posteriormente, deberá el Gobernador fijar una nueva fecha para la realización de la elección, previa

coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).

De acuerdo con lo anterior, requiero de su valiosa colaboración con el objeto de que el proceso electoral se desarrolle conforme a los postulados consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Cordialmente,



DANIEL ANDRES PALACIOS MARTÍNEZ
Ministro del Interior